



RESOLUCION No. 0531 de 2021
(Noviembre 22 de 2021)

“Por medio de la cual se convoca y reglamenta la elección de los Representantes de los Estudiantes, ante la Comisión de Personal Docente del ITFIP”

EL RECTOR DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL “ITFIP”, en uso de sus facultades Constitucionales, artículos 2º y 269, legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Estatuto General y Docentes del ITFIP,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional – ITFIP, es un establecimiento público, de carácter académico del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante Decreto 3462 del 24 de diciembre de 1980 y reorganizado por el Decreto Ley 758 de 1988.

Que, de conformidad con el numeral 15 del artículo 43 del Acuerdo No. 21 del 18 de junio del 2018, el Consejo Directivo le atribuyó al Rector de la Institución entre otras, la facultad de “convocar y reglamentar los procesos electorales que no sean de competencia de otra autoridad, de conformidad con la Constitución, la ley, los estatutos y reglamentos”.

Que, el Capítulo V del Acuerdo 03-A de 2014 – Estatuto Docente del ITFIP, crea, define y desarrolla la Comisión de Personal Docente de la Institución.

Que el Artículo 39 del Acuerdo 03-A de 2014 “Estatuto Docente”, establece y define textualmente: “La Comisión de Personal Docente es un órgano de naturaleza académica, técnica y asesora de la Rectoría y del Consejo Académico para la aplicación de los requisitos y criterios establecidos para el ingreso, promoción, estímulos, distinciones, evaluación permanente y desarrollo de los docentes de la Institución”.

Que, el Artículo 40 del Acuerdo 03-A de 2014-Estatuto Docente-, establece quienes integran la Comisión de Personal Docente, en la cual entre otros, en el literal d, establece que Un (1) representante de los Estudiantes elegido por éstos para un periodo de un (1) año.

Que, revisada la norma con los archivos de la Comisión de Personal Docente, se verificó que a la fecha se encuentra vencido el período del Representante de los Estudiantes, razón suficiente para realizar la convocatoria a elección del respectivo representante.

Que, de conformidad con lo señalado en el Parágrafo 2 del artículo 40 del Acuerdo 03-A de 2014, para ser representante de los Estudiantes se requiere:

- Ser estudiante regular de un programa de formación de educación superior de la Institución.



- No haber sido sancionado penal ni disciplinariamente en la Institución.
- Tener un promedio aritmético igual o superior a tres punto ocho (3.8) durante el último semestre cursado.
- Estar al día con las asignaturas del plan de estudios dentro del periodo académico en el cual se realiza la elección.
- Haber aprobado por lo menos dos semestres en la Institución.
- Estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución.
- No haber sido sancionado disciplinariamente en la Institución. Ni haber sido condenado penalmente a excepción de penas por delitos políticos o culposos.

Que, mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, el Presidente de la Republica, impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus Covid-19 y el mantenimiento del orden público, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio, para todas las personas habitantes de la Republica de Colombia. La Resolución No. 1315 del 27 de agosto de 2021, prorroga la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2021.

Que, el Ministerio de Educación Nacional, emitió la Directiva Ministerial número 04 del 22 de marzo de 2020, en la cual se establecen las orientaciones para continuar con la prestación del servicio público de educación superior durante el estado de emergencia sanitaria.

Que, desde la declaratoria de emergencia decretada por el Gobierno Nacional, el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional, ha realizado todos los trámites para contar las herramientas, recursos y demás aspectos relacionados con la prestación del servicio educativo suficientes, y necesarios, para cumplir con el calendario académico, por eso las actividades propias de la Institución, como las antes señaladas, así como las de orden administrativo, se han venido realizando de manera virtual, cumpliendo con los aislamientos preventivo, obligatorio, flexible, inteligente y selectivo, evitando la propagación del virus.

Que, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, los protocolos de bioseguridad existentes, se debe convocar a la elección de los representantes de los Estudiantes, ante la Comisión de Personal Docente de la Institución, de manera virtual, para evitar la aglomeración y como medida para prevenir el contagio por el Covid 19.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocatoria. – La convocatoria del representante de los Estudiantes ante la Comisión de Personal Docente de la Institución, se llevará a cabo del **22 y 23 de noviembre de 2021**, la cual deberá ser publicada en la página web de la Institución y difundida en las diferentes redes sociales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscripción de candidatos. Las inscripciones de los candidatos, se llevarán a cabo del **24 y 25 de noviembre de 2021**, en el correo institucional de la Vicerrectoría Administrativa (viceadministrativa@itfip.edu.co) a partir de las 8:00 A.M a 6:00 P.M. Los candidatos deben acreditar los requisitos



exigidos y manifestar no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para ser elegido.

Revisión de requisitos de los candidatos inscritos será el **día 26 de noviembre de 2021**.

La lista de admitidos e inadmitidos, será publicada el **día 29 de noviembre de 2021** en la página web de la Institución.

La presentación de la impugnación de los interesados, se realizará ante la Comisión de verificación de requisitos entre el **30 de noviembre y 1 de diciembre de 2021**. Solo es admisible el recurso de reposición.

La resolución de los recursos se efectuará el **día 2 de diciembre de 2021**

El **3 de diciembre de 2021**, se publicará la lista definitiva de admitidos.

Del **4 al 7 de diciembre de 2021**, exposición de planteamientos de los candidatos inscritos.

Parágrafo Primero.- La carta de intención de participar, será enviado vía correo electrónico a la Vicerrectoría Administrativa de la Institución (viceadministrativa@itfip.edu.co) anexando los documentos con los cuales se acreditan los requisitos exigidos. Adicionalmente se deberá adjuntar una fotografía de 3x4 y los demás mencionados en el presente artículo.

ARTÍCULO TERCERO: Requisitos. – El Estudiante que aspire ser elegido representante ante la Comisión de Personal Docente de la Institución, deberá acreditar en el momento de inscribir su candidatura, los requisitos establecidos en el Acuerdo 03-A de 2014 – Estatuto Docente-, Artículo 40 Parágrafo 2.

ARTÍCULO CUARTO: Conformación de la Comisión Veedora. - Para el proceso electoral se conformará una Comisión que apoyará el presente proceso electoral, la cual estará integrada por:

- a) El Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agroindustriales.
- b) El Vicerrector Académico.
- c) El Asesor de Planeación.

Secretaría técnica: Vicerrectoría Administrativa

La Comisión Veedora tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por parte de los candidatos inscritos.
2. Inadmitir a los aspirantes que no cumplan los requisitos estipulados en el Estatuto Docente o en la presente resolución.
3. Apoyar el desarrollo de todos los aspectos logísticos y de organización de la elección del Representante de los Estudiantes ante la Comisión de Personal Docente de la Institución.
4. Realizar el sorteo para la ubicación de los aspirantes en el respectivo tarjetón electoral, según el cronograma establecido.



5. Resolver en el momento del escrutinio sobre la calificación de los votos a efecto de determinar si estos son nulos o no, o cuando surjan dudas de su validez.
6. Resolver las reclamaciones y recursos de reposición y conceder el recurso de apelación, de ser interpuesto por los aspirantes frente al cumplimiento de tales exigencias; siendo este último resuelto por el Consejo Académico de la Institución.
7. Autorizar a quien acredite la calidad de Estudiante Regular para que ejerza su derecho al voto, sí no se encuentran en los listados expedidos para la elección.
8. Sugerir al Rector la modificación del cronograma de la elección cuando se presenten circunstancias que justifiquen tal decisión.

Parágrafo Primero. - Verificación de Requisitos. - La Comisión de verificación encargada de revisar el cumplimiento de requisitos por parte de los candidatos que se inscriban, presentaran la lista de candidatos admitidos e inadmitidos el **día 29 de noviembre de 2021** y la lista definitiva de admitidos el **día 3 de diciembre de 2021**, la cual será publicada en la página web de la Institución.

Parágrafo Segundo. - Comisión Técnica. - Se conformará una Comisión de Asistencia Técnica, integrada por el Grupo de Ingenieros de Sistemas de la Institución, quienes se encargarán de todo lo relacionado con el proceso de virtualidad para la elección, plataformas, conexiones, programas y demás.

Parágrafo Tercero. - Declaratoria de Convocatoria Desierta. - En caso de que la convocatoria se declare desierta, por algún motivo, o no se inscriban candidatos de alguno de los representantes a elegir, el Rector mediante resolución, convocará nuevamente a elección cuantas veces fuere necesario, hasta proveerse la representación.

ARTICULO QUINTO: Habilitación Votantes. - Se encuentran habilitados para ejercer el derecho al voto los Estudiantes Regulares, que aparezcan relacionados en los listados que para tal fin emita la oficina de Registro y Control Académico y que cumplan todos los requisitos establecidos.

ARTÍCULO SEXTO: Exposición de planteamientos de los candidatos. - Los candidatos inscritos, para ser elegidos como representante de los **Estudiantes ante la Comisión de Personal Docente de la Institución**, tendrán la posibilidad de intervenir ante sus potenciales electorales, con el fin de exponer sus planteamientos, **entre 4 al 7 de diciembre de 2021**, en la página web institucional y se difundirán a través de redes sociales.

ARTICULO SEPTIMO: Votación. - La votación para la elección de qué trata la presente resolución se realizará el día **viernes 10 de diciembre de 2021** en el **horario de 8:00 A.M a 5:00 P.M. en jornada continua, mediante votación secreto, apoyado por las mediaciones tecnológicas.**

Parágrafo Primero: Links de Votación.- Las votaciones de los representante de los Estudiantes ante la Comisión de Personal Docente de la Institución, se realizará a través de un **link individual la elección convocada**, el cual se publicara en la Página Web Institucional, el cual permanecerá en un lugar visible de la misma, junto con los instructivos pertinentes, y solo estará habilitado el día de la Elección, es decir el **día viernes 10 de diciembre de 2021, en el horario estipulado para tal fin.**



Parágrafo Segundo: Jurados. - Los jurados que declararán como representante de los Estudiantes ante la Comisión de Personal Docente de la Institución, al candidato elegido, serán tres (3); los cuales serán designados por la Vicerrectoría Administrativa del listado de funcionarios administrativos, docentes y contratistas de la Institución.

ARTICULO OCTAVO: Declaratoria de Elección. - Se declarará electo como Representante de los Estudiantes ante la Comisión de Personal Docente de la Institución, al candidato que obtenga el mayor número de votos a su favor.

Parágrafo Primero: Acta de Escrutinio. - De la declaratoria de elección y del eventual mecanismo de desempate, los jurados elaborarán un acta de escrutinio, la cual será entregada a la Vicerrectoría Administrativa, en la cual constará el resultado de la votación. De este modo, la Vicerrectoría Administrativa consolidará todos los resultados de la elección y certificará el candidato electo como representante de los Estudiantes ante la Comisión de Personal Docente de la Institución. El acta de escrutinio se publicará en el portal web de la institución.

Parágrafo Segundo: Mecanismo de Desempate. Cuando dos (2) o más candidatos, obtuvieren a la vez, la mayor e igual votación, el desempate se resolverá, colocando en una urna, el nombre de los candidatos, en hojas separadas, donde uno de los jurados, en presencia de los dos jurados restantes, procederá a sacar una de las hojas, declarándose como ganador el candidato o candidata que aparezca anotado en dicha hoja.

ARTÍCULO NOVENO: Periodo de Representación. - El período del Representante de los Estudiantes ante la Comisión de Personal Docente de la Institución, será como lo establece el Estatuto Docente, es decir para un periodo de Un (1) años, contados a partir de la fecha de su posesión.

ARTÍCULO DECIMO: Posesión. - El Representante de los Estudiantes electo, tomará posesión como Representante, ante el Presidente de la Comisión de Personal Docente de la Institución.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: Vigencia. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en la página web de la Institución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en El Espinal-Tolima, el veintidós (22) de noviembre de 2021.

MARIO FERNANDO DIAZ PAVA
Rector



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional
NIT 800.173.719.0
www.itfip.edu.co

Proyecto: Orlando Varón Giraldo
Vicerrector Académico

Reviso: Arturo Hernández Pereira
Oficina Jurídica

“EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS”
Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL
TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 – AA. 087
(EI ESPINAL – TOLIMA)



SC6793-1